

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA VILLA HERMOSA, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 20-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día lunes dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Francisco López Ramírez**, de 60 años de edad, soltero guatemalteco, Agricultor con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2078 19688 0922 dos mil setenta y ocho espacio diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho espacio cero novecientos veintidós extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Israel Wotzbelí Vásquez Ruiz**, de 62 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana con domicilio en Centro Urbano de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1983 74836 0917 mil novecientos ochenta y tres espacio setenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis espacio cero novecientos diecisiete extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento



de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Marta Elizabeth Estrada Trejo**, de 32 años de edad, soltero, guatemalteco, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en Barrio San Antonio, FloresCosta Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1895 00700 0922 mil ochocientos noventa y cinco espacio cero cero setecientos espacio cero novecientos veintidós extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Gladis Ninet Lopez Delgado**, de 53 años de edad, soltera, guatemalteco, ama de casa con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1920 41967 0922 mil novecientos veinte espacio cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete espacio cero novecientos veintidós extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Elma Judith Vásquez López de Escobar**, de 33 años de edad, casado, guatemalteco, ama de casa, con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1657 05752 0922 mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero cinco mil setecientos cincuenta y dos espacio cero novecientos veintidós extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Evelin Andrina Sopón Archila de Ixpertay**, de 35 años de edad, casado, guatemalteco, ama de casa, con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1998 94744 0922 mil novecientos noventa y ocho espacio noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos veintidós extendido en el municipio de Flores Costa Cucadepartamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Brenda Olandina González Vásquez**, de 36 años de edad, soltero, guatemalteco, ama de casa con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1952 04832 0922 mil novecientos cincuenta y dos espacio cero cuatro mil ochocientos treinta y dos espacio cero novecientos veintidós extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del el Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente**; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación numero veinte guión dos mil diecisiete (20-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015),

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, **ubicado** en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA VILLA HERMOSA, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango fue autorizado según acuerdo ministerial número 225-97 de fecha 20, de junio de 1997, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República



de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango una subvención estatal por un monto de xx, que corresponde a secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON 30/100 (Q 9,129.30), que corresponde a tres (03) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 1,141.16.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ochenta 80 estudiantes en el ciclo de educación Básica 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 03 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así: (una secciones por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q 91,293.00** **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y

1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia



relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la Subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

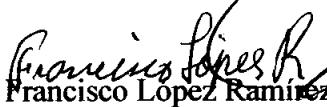
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en La Aldea Villa



Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenangoc) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango.


Francisco López Ramírez
Presidente

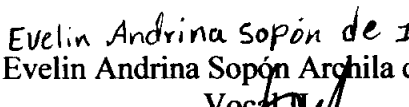

Marta Elizabeth Estrada Trejo
Secretario

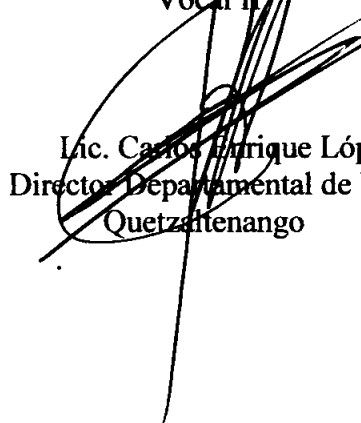

Elma Judith Vásquez López
Vocal I


Brenda Olandina González Vásquez
Vocal III


Israel Wotzbeli Vásquez Ruiz
Vicepresidente


Gladis Ninet Delgado López
Tesorero


Evelin Andrina Sopón Archila de Ixpertay
Vocal II


Lic. Carlos Enrique López de la Cruz
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

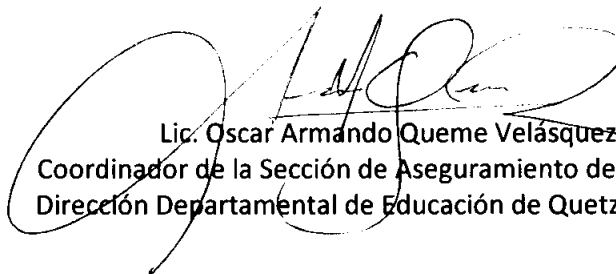


CERTIFICACIÓN 20-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las once horas del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio veintidós (22) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicada en la Aldea Villa Hermosa, municipio de Flores Costa Cuca, Departamento de Quetzaltenango**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Francisco López Ramírez
Vicepresidente:	Israel Wotzbeli Vásquez Ruíz
Secretaria:	Marta Elizabeth Estrada Trejo
Tesorera:	Gladis Ninet López Delgado
Vocal I:	Elma Judith Vásquez López de Escobar
Vocal II:	Evelin Adriana Sapón Archila de Ixpertay
Vocal III:	Brenda Olandina González Vázquez

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

U-3-211.3 (F) OA-mqg.

Guatemala, C. A.

Acuerdo Ministerial No. 225 20 JUN. 1997

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
REGION METROPOLITANA I 1. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA SOLIDARIDAD, UBICADA CIUDAD PERONIA, VILLA NUEVA GUATEMALA. 97-0811-2.144-03-002	Q.25,000.00	Vespertina.
REGION DE NORORIENTE III 2. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA. 97-0811-2.144-03-306	Q.15,000.00	Vespertina
REGION DE SURORIENTE IV INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA LA LIBERTAD, LA LIBERTAD, LA LIBERTAD. 97-0811-2.144-03-306		
REGION DE OCCIDENTE VI INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA LA LIBERTAD, LA LIBERTAD. 97-0811-2.144-03-306		

MINISTERIO DE EDUCACION

225

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997



5. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA VILLA HERMOSA, FLORES
COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

97-0824-2.144-03-635

Q.15,000.00

Vespertina.

6. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA CALAHUACHE, EL PALMAR,
QUETZALTENANGO.

97-0824-2.144-03-636

Q.12,000.00

Vespertina

7. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTA-
HUACAN, SAN MARCOS

97-0826-2.144-03-651

Q.10,000.00

Vespertina.

8. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA CANCELA, TEJUTLA, SAN
MARCOS.

97-0826-2.144-03-652

Q.15,000.00

Vespertina.

9. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, SAN MARCOS

97-0826-2.144-03-653

Q.10,000.00

Vespertina.

10. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
SAN PEDRO PETE, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ

97-0826-2.144-03-654

Q.10,000.00

Vespertina.

11. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

97-0826-2.144-03-655

Q.10,000.00

Vespertina.

MINISTERIO DE EDUCACION

225

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997

14. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CASERIO
SAN JOSE LOS TIESTOS, SANTO DOMINGO
SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ
97-0828-2.144-03-623 Q.15,000.00 Vespertina.

15. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA TUNAYAC, MOMOSTENANGO
TOTONICAPAN
97-0829-2.144-03-610 Q.15,000.00 Vespertina.

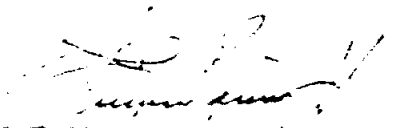
REGION NOROCCIDENTE VII
16. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CANTON
TUCORAL, SAN JUAN COTZAL, QUICHE
97-0830-2.144-03-714 Q.15,000.00 Vespertina.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.


ROBERTO MORENO GODOY.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION,


MARIA EUGENIA RAMIREZ MOTTA.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 22448896
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INMEBCOOP, ALDEA VILLA HERMOSA FLORES COSTA CUCA QUETZALTENA
RATIFICADO HASTA 19/06/2017
DOMICILIO FISCAL ALDEA VILLA HERMOSA FLORES COSTA CUCA FLORES, QUETZALTENANGO
TELÉFONO 7722 2106
FAX
CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 42501761

FECHA DE CONSTITUCIÓN 20/06/1997
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 22/10/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 11/04/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 20/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2244889-1
1.1 NOMBRE ISRAEL WOTZBELI, VASQUEZ RUIZ
FECHA NOMBRAMIENTO 04/01/2016

2. DATOS CONTADOR

NT 1091452-8
NOMBRE MARTA ELIZABETH, ESTRADA TREJO
FECHA NOMBRAMIENTO 22/10/2009
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INMEBCOOP, ALDEA VILLA HERMOSA FLORES COSTA CUCA QUET
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA VILLA HERMOSA FLORES, QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 20/06/1997
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 22/10/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 42501761 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de códigos QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	22448896
NOMBRE	INMEBCOOP. ALDEA VILLA HERMOSA FLORES COSTA CUCA QUETZALTENA
DOMICILIO FISCAL	ALDEA VILLA HERMOSA FLORES COSTA CUCA FLORES,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	11/04/2016

Usuario: 22448896
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 20/01/2017
Hora: 22:19:09

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas

CACT-QTZ-689- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 102 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA) SITUADO EN LA ALDEA VILLA HERMOSA, MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-478

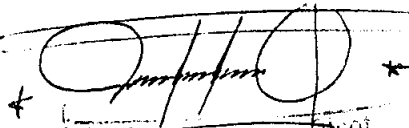
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ISRAEL WOTZBELI VASQUEZ RUIZ
Cargo: Director
DPI: 1983-74836-0917
NIT: 2244869-1
Dirección: FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** MARTA ELIZABETH ESTRADA TREJO
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1895-00700-0922
NIT: 1091452-8
Dirección: 7 AVENIDA FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

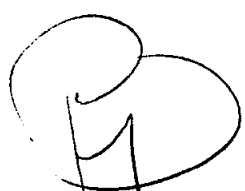
No. 63A-2 Boleta pago: 1604232, 1599873

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veintiseis días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Certificó:


+ +
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Roberto Hernández Chetza
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POOR COOPERATIVA (Jornada Vespertina) DE ALDEA VILLA HERMOSA, FLORES COSTA CUCA, QUETZAL TENANGO CÓDIGO 09-22-2609.45. CICLO ESCOLAR 2017.

INGRESOS POR SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Q 91,293.00
INGRESOS POR 74 COLEGIATURAS A RAZÓN DE Q 200.00 C/una por 10 meses	Q 14,800.00
INGRESOS POR 77 CUOTAS DE OPERACIÓN ESCUELA A RAZÓN DE Q 3.00 C/una	Q 231.00
INGRESOS POR CUOTA DE INSCRIPCIÓN DE 77 ALUMNOS A RAZÓN DE Q 17.00 C/una	Q 1,309.00
TOTAL INGRESOS GENERALES DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2016	Q 107,633.00

EGRESOS:

SALARIOS Y DEMÁS GASTOS	MENSUALES	ANUALES	SUBVENCIÓN ANUAL	PADRES DE FAMILIA ANUAL
Personal Administrativo	Q 2,325.00	Q 25,575.00		
Personal Docente	Q 4,890.00	Q 48,900.00		
BONO 14		Q 6,270.00		
AGUILADO		Q 6,270.00		
INDEMINIZACIÓN		Q 4,278.00	Q 91,293.00	
OPERACIÓN ESCUELA		Q 231.00		
PAPELERIA		Q 4,000.00		
MATERIAL DE OFICINA		Q 4,500.00		
MANTENIMIENTO		Q 3,609.00		
GASTOS VARIOS		Q 4,000.00		Q 14,800.00
GRAN TOTAL:		Q107,633.00		

EL PRESENTE PRESUPUESTO ANUAL ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Q107,633.00)

Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca. 24 de enero de 2017.




 PEM: Marita Elizabeth Estrada Trejo
 Secretaria Contadora




 MEPU Israel Wotzbell Vásquez Ruiz
 Director

FRANCISCO

LÓPEZ
RAMÍREZ

GTM
 MASCULINO
 26MAY1956

GTM



02DEC2014

002

FLORES COSTA CUCA
QUETZALTENANGO

FLORES COSTA CUCA
QUETZALTENANGO



SOLTERO

01DEC2024

0000015146308

IDGTM20781968830922S0922<<<177
560526DM2412012GTM<<9073552265
LOPEZ<<FRANCISCO<<<<<<<<<<<<<<

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -



- CM -

NOMBRE

APELLIDO
VASQUEZ
RUIZ

GÉNÉRAL

MASCHILINO

NACIONALISMO:

QUATERNARY

PRIMA DE PAGAMENTO: 2.550,00.

000000000000

B2-1

512204

04057000

LUGAR DE NACIMIENTO

COLOMBIA
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VEGINDAD

**FLORES COSTA GUCA
QUETZALTENANGO**

NUMERO DE CEDULA

1-9 5078

EXTENDIDA EN

**FLORIS COSTA CUA
QUETZALTENANGO**

NUMERO DE SERIE:

NOME DO DE SEU



ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO:
04OCT2019

NAC

L:89 F:209 P:212

IDGTM19837483690917C0902<<<177
5403042M1910049GTM<<0663572210
VASQUEZ<<ISRAEL<<<<<<<<<<<<<

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

- CUI -

**NUMBRE**

APELLIDO:
ESTRADA
TREJO

SEXO.

FEMENINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
30 JUL 1906

001

Marta S. [Signature]
FIRMA



16MAR2014

EXTENDIDA EN
FLORES COSTA CUCA
QUEZAL TENANGO...

NUMERO DE SERIE:
000000132700

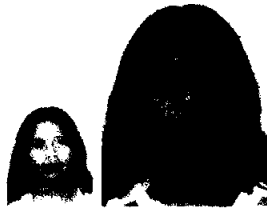
NAC.
L:39 F:448 P:1387

Correo electrónico: elizabeth_estrada2011@hotmail.com

- Cul -
1657 05752 0922



NOMBRE
ELMA
JUDITH
APELLIDO
VÁSQUEZ
LÓPEZ
DE ESCOBAR
SEXO
FEMENINO
NACIONALIDAD
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO
07OCT1980



09 OCT 2011

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
FLORES COSTA CUCA
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VELOCIDAD
FLORES COSTA CUCA
QUETZALTENANGO
NUMERO DE CEDULA
1-9 3338

NUMERO DE SERIE
0000007004276

EXTENDIDA EN
FLORES COSTA CUCA
QUETZALTENANGO



ESTADO CIVIL
CASADA
FECHA DE VENCIMIENTO
05OCT2021

IDGTM16570575200922C0922<<<177
8010074F2110053GTM<<1046556901
VASQUEZ<<ELMA<<<<<<<<<<<<<<<<



En la Antena Sur de Jarama



DATA

30 JUL 2009



NUMERO DE SERIE
000000480033

IDGTM19989474450922C0902<<<177
8103055F1907298GTM<<0361451720
SOPON<<EVELIN<<<<<<<<<<<<<<<<

BRENDA
OLANDINA



08DEC2009



SOLTERA

07DIC2019

NAC.
L.F.P.

0000000730000

IDGTM19520483240922S0902<<<177
8002066F1912076GTM<<0460829899
GONZALEZ<<BRENDA<<<<<<<<<<<